



RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE RELACIONADO CON EL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO REGULADO EN EL REGLAMENTO (UE) 2022/2472 DE LA COMISIÓN, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS CATEGORÍAS DE AYUDA EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL Y EN ZONAS RURALES COMPATIBLES CON EL MERCADO INTERIOR EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ZOOTÉCNICOS SANITARIOS.

PRIMERO. Con fecha 23 de agosto de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), los extractos de la Orden 450/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, reguladas en la Orden 684/2016, de 28 de abril (en adelante, Orden 450/2023). La citada orden convocaba dos líneas de ayuda.

La línea a) ayudas para los gastos derivados de la ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales (PNEE), con crédito de 500.000 euros, cofinanciadas hasta en un 50% con fondos europeos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único).

La línea b) ayudas para para la realización por las AD SG de los programas zootécnicos y actuaciones sanitarias comunes, con crédito de 500.000 euros, cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta en un 50% en base al Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, como ayuda de estado regulado en el REGLAMENTO (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

La convocatoria de ayudas entró en vigor al día siguiente a la publicación de su extracto en el BOCM. Línea a) BDNS 713136 y línea b) BDNS 713137.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. El artículo 4, apartado 3, de la Orden 450/2023, establece que en caso de que las solicitudes de ayuda de alguna línea no agotaran el crédito disponible, el crédito restante podrá pasar a incrementar el importe de la otra línea si este no fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas.

TERCERO. En relación con las ayudas reseñadas se dieron de alta dos SCONVO, en función de la aplicación del régimen de ayudas para la línea a y para la línea b.

CUARTO. El SCONVO/2023/0000239842 se asoció al régimen de ayudas de la línea a) del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, con el documento contable A/2023/0000392239, con un importe de 500.000 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276946190963632778870**



El SCONVO/2023/0000239859 se asoció al régimen de ayudas de la línea b) del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, con el documento contable A/2023/0000392250, con un importe de 500.000€.

QUINTO. Revisadas las solicitudes de ayuda el compromiso de gasto asciende a 313.431,30€ para la línea a) y 553.952,51€ para la línea b).

RESUELVO

PRIMERO. Minorar el crédito disponible en el documento contable A/2023/0000392239, asociado al SCONVO/2023/0000239842, en **186.568,70€**

SEGUNDO. Incrementar en la cuantía, **53.952,51€**, el documento contable A/2023/0000392250 asociado al SCONVO/2023/0000239859, para atender a las solicitudes presentadas.

Madrid a 22 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276946190963632778870**